



DESTINATARIO/A: D
DNI/NIF:

Resolución de petición de información pública

Con fecha 8 de abril de 2020 tuvo entrada en el Área de Innovación y Prospectiva de la Universidad de Zaragoza la solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón de D , con NIF .

Dicha solicitud tiene por objeto acceder a la siguiente información:

[...]los escritos originales que fueron presentados por D el 22 de diciembre de 2020 y el 12 de enero de 2021 a la Inspección General de Servicios de la Universidad de Zaragoza, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Esta petición está registrada con el código 179 en el Registro de Solicitudes de Acceso a la Información Pública con fecha 8 de abril de 2020. A partir de la fecha indicada, comienza el plazo de un mes previsto para la resolución de dicha petición según contempla el artículo 31.1 de la citada Ley 8/2015.

Motivación

El demandante invoca en su solicitud el artículo 13 de la Ley 39/2015 que garantiza el acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

El objeto de reclamación de acceso de D son escritos o comunicaciones dirigidos a un órgano, la Inspección General de Servicios, por una tercera persona por lo que carecen de la condición de información pública.

En mayor abundancia, el reglamento de la propia Inspección General de Servicios fija en sus principios de actuación en el artículo 6 que este órgano estará sujeto a las reglas de "reserva máxima, sigilo profesional y confidencialidad respecto de los asuntos que conozca por razón de su puesto o función y de los datos, informes o antecedentes a los que tenga acceso durante el desempeño de sus funciones".

Por tanto, es de aplicación tanto el apartado d) del artículo 18 de la citada Ley 19/2013 que contempla la inadmisión para aquellas peticiones referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes,

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/507f6201625d6c69af2ef10c639824f6b

Table with 3 columns: CSV, Organismo: Universidad de Zaragoza, and Página: 1 / 2. It contains details about the digital signature and the official's role (Vicerector de Planificación, Sostenibilidad e Infraestructura) and the date/time of signing (20/04/2021 16:13:00).

comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas como el apartado k) del artículo 14 que garantiza la confidencialidad.

Una vez analizada la petición, vista la resolución de 21 de enero de 2021, modificada por la resolución de 8 de abril de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se determina la estructura, composición y régimen de funcionamiento del Consejo de Dirección y la delegación de competencias que hace responsable en materia de transparencia al Vicerrector de Planificación, Sostenibilidad e Infraestructura, Ángel Pueyo Campos.

RESUELVO:

Inadmitir a trámite la solicitud de acceso a la información pública que ha quedado identificada en el párrafo primero de esta resolución, dado que plantea cuestiones que no se enmarcan en el objeto del derecho de acceso a la información pública de acuerdo con el art. 18 de la Ley 19/2013.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia de Aragón en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL VICERRECTOR DE PLANIFICACIÓN,
SOSTENIBILIDAD E INFRAESTRUCTURA

[Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable
según al artículo 27 3-c) de la Ley 39/2015]



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/507f6201625d6c69af2ef10c639824f6b>

CSV:	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ANGEL PUEYO CAMPOS	Vicerrector de Planificación, Sostenibilidad e Infraestructura	20/04/2021 16:13:00	